



12 de junio de 2013

Honorable Javier Aponte Dalmau
Presidente
Comisión de Pequeños y Medianos Negocios
Cámara de Representantes de P.R.
PO Box 9022228
San Juan, Puerto Rico 00902-2228

PC 1100

Lcdo. Manuel Reyes Alfonso
Vicepresidente Ejecutivo

Agradecemos la oportunidad de expresarnos en torno al PC 1100 el cual pretende Reglamentar el uso de bolsas plásticas en establecimientos comerciales situados en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y promover el uso de bolsas reusables por parte de los consumidores para minimizar el daño al ambiente creado por este tipo de bolsas. Este proyecto de ley, de ser aprobado, será conocido como la Ley Para la Promoción de Bolsas Reusables y la Reglamentación del Uso de Bolsas Plásticas en Establecimientos Comerciales.

La Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos (MIDA) comparte la preocupación del proponente de esta medida por la protección del ambiente y nuestros recursos naturales. Además de afectar nuestra calidad de vida, el problema de los desperdicios sólidos representa una desventaja competitiva que el país debe enfrentar y así lo estableció nuestra matrícula en una resolución de asamblea sobre el tema de competitividad aprobada en el 2008. Más aún, específicamente con el tema de las bolsas plásticas, gran cantidad de nuestros socios han ofrecido voluntariamente en sus tiendas bolsas reusables para reducir la utilización de las plásticas.

Sin embargo, nos vemos obligados a expresar algunas reservas en torno a la presente medida que entendemos deben considerarse antes de añadir un nuevo costo a los consumidores.

Comenzamos llamando la atención a la necesidad de que exista una política pública coordinada en este tema para asegurar su efectividad. Tan reciente como en el 2010, se aprobó la Ley Núm. 38 que enmienda a su vez la Ley Núm. 70 de 1992 conocida como "Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico". El objetivo de las enmiendas era precisamente crear un programa de reciclaje de bolsas plásticas y establecer la obligación de que los comercios debían recoger bolsas utilizadas y ofrecer la alternativa para la venta de bolsas reusables. De otra parte imponía a ADS y a los municipios el recogido y disposición de las mismas. Esta ley está totalmente inoperante porque no se consideró la capacidad de las agencias y la falta de un mercado adecuado para el reciclaje de las mismas, entre otras consideraciones. En ese sentido, la presente medida genera duplicidad ya que ni siquiera menciona o considera la legislación existente y por ende provocaría mayor confusión entre comerciantes, consumidores y las propias agencias encargadas de atender el problema.

De otra parte, la medida podría considerarse como injustificadamente discriminatoria, inconsistente y demasiado drástica como para ser viable. El plástico es una herramienta extremadamente útil y necesaria para facilitar la vida humana. Aunque la presente medida trata sólo de las bolsas plásticas, nuestra vida, como la conocemos, sería imposible sin este material. Botellas de agua, vasos, utensilios de comer, envases de leche, jugo, shampoo, detergentes, medicamentos, pañales, etc. son posibles gracias a este material. En el caso de los alimentos, los empaques de plástico han ayudado a la seguridad en contra de la contaminación de los alimentos, además de alargar la vida útil de los mismos. Más aún, nuestro sistema de recogido y transportación de basura está basado en la utilización de bolsas plásticas. En este sentido, en la medida en que no se prohíben las bolsas plásticas de basura, estaríamos meramente obligando a esos ciudadanos que reutilizan las bolsas de supermercado como bolsas de basura, a tener que comprar bolsas de basura. Es decir, tenemos que cuestionar si la prohibición solamente de bolsas plásticas "que se utiliza para contener y transportar artículos, provisto por un establecimiento comercial a un consumidor en un punto de venta" es cónsona con el tratamiento que se le está dando a otros productos plásticos que pueden tener similar o mayor daño al ambiente.

Este cuestionamiento no tiene el propósito de subestimar el impacto al ambiente de ninguno de los productos mencionados, sino que pretende poner en contexto el trato que se pretende dar a un producto. Al igual que ocurre con la mayoría de los plásticos, las bolsas plásticas son susceptibles de ser recicladas y, de hecho, ese era el enfoque de las enmiendas de 2010. Otra posibilidad que se está explorando en todo el mundo es la utilización de nuevas técnicas de manufactura para que el producto sea degradable.

Debemos establecer que degradable y biodegradable no es lo mismo, pero hemos podido investigar que existen alternativas en el mercado que alegan ambas cualidades. Tenemos conocimiento de que algunos de nuestros socios ya están utilizando este tipo de bolsas voluntariamente sin costo adicional para el consumidor. Nos parece prudente que el estado considere incentivar este tipo de práctica.

Este análisis debe también poner en contexto las alternativas que existen y sus consecuencias. Ya mencionábamos el posible efecto de sustituir unas por otras con respecto a la basura. Pero otro posible sustituto, descartado en otros lugares del mundo, es la bolsa de papel. Cuando se comparan las bolsas plásticas con las de papel, se tiende a pensar que las plásticas son más dañinas al ambiente pero la realidad es que producir bolsas plásticas utiliza menos energía y agua y genera menos contaminación al aire y menos desperdicios sólidos. Las bolsas plásticas además usan menos espacio en los vertederos.

Ciertamente la alternativa más discutida recientemente es la sustitución por bolsas reusables como propone el proyecto. Sin embargo, éstas también tienen sus desventajas. De una parte su costo es muy superior. De otra, en el caso de alimentos existe el riesgo de contaminación cruzada. En este sentido, una bolsa que cargue carnes un día podría ser peligrosa luego para otros alimentos. De la misma manera queda la interrogante de cómo la ciudadanía dispondría de sus desperdicios en los hogares. Esto no implica que no sea una alternativa sino meramente que, considerando lo anterior, lo más prudente parece ser una estrategia que incluya los beneficios de las diferentes alternativas. Es decir, que se incentiven los programas de reciclaje y reuso a la vez que fomente la utilización de bolsas reusables y no debe descartarse la utilización de nuevas formas de producción con aditivos que hacen las bolsas degradables. Si se puede evidenciar que esto no representa un peligro adicional para el ambiente ni un costo irrazonable para los consumidores, debería ser parte de la estrategia más amplia que estamos recomendando.

Finalmente, sobre el tema del costo a los consumidores, la presente medida dispone un costo de \$1 por bolsa hasta del 2014 y \$2 después del 2015. La situación económica por la que atraviesa el país hace que este tipo de propuesta genere mucha alarma en los consumidores. También tiene un componente de complicación y costo en la operación del supermercado, porque la cajera tendría que esperar a que la persona termine de empacar su compra para conocer cuántas bolsas tiene que cobrar. Igualmente puede provocar que los clientes eviten comprar las bolsas y se lleven los carritos del supermercado, lo cual ya representa una práctica costosa para los supermercados.

Por todo lo cual, la Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos (MIDA) sugiere se evalúen las leyes existentes y posibles incentivos a nuevos productos antes de considerar añadir otra ley que incrementa el costo a los consumidores y genera problemas innecesarios a los comercios.